

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO, LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO.192

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación de aprobación del acta 616.
- II. Certificación de la modificación del reglamento interno de Políticas y Sociales.
- III. Certificación del programa Doctorado en derechos humanos de la facultad de Derecho.
- IV. Certificación del programa licenciatura como Médico Cirujano y Partero de la facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.
- V. Certificación de la Licenciatura en Ingeniería Biomédica de la facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.
- VI. Certificación de la Licenciatura en terapia física de la facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.
- VII. Certificación de la Licenciatura en Salud Pública de la facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.
- VIII. Convenio de colaboración con el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
- IX. Convenio de colaboración de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
- X. Convenio adicional de la C. LUZ MARÍA NUÑEZ CÁRDENAS.
- XI. Convenio de concentración con la ASOCIACIÓN DE OLÍMPICOS MEXICANOS A.C.
- XII. Convenio con la empresa CREARE VENTURES S.A.P.I.DE C.V.
- XIII. Estado de actividades del 1 al 30 de abril del 2024.
- XIV. Estado de ingresos y egresos del 1 al 30 de abril del 2024 de la facultad de Agrícolas.
- XV. Estado de ingresos y egresos del 1 al 30 de abril del 2024 de la facultad de Políticas y Sociales.
- XVI. Estado de ingresos y egresos del 1 al 30 de abril del 2024 de la facultad de Ciencias Químicas.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Luis Alfonso Rivera Campos', is located at the bottom left of the page.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 17 de abril de 2024.

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Luis Alfonso Rivera Campos".

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano".

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLES:

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

MAHI

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*C. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Mex.
C.P. 31000*



Secretaría General

SG/RB/164B/24

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 18 de abril de 2024, según **Acta Número 617** (seis, uno, siete), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 616 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2024. -----

La mencionada acta se puso a disposición del pleno del H. Consejo Universitario previamente, a través correo electrónico para su lectura. -----

El contenido de la misma fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. -----

**ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**

**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL**



Universidad Autónoma de Chihuahua

*C. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Mex.
C.P. 31000*

SG/RB/205/24

Secretaría General

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

C E R T I F I C A -----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 18 de abril de 2024 según **Acta Número 617** (seis, uno, siete), se tomó el siguiente: -----

A C U E R D O -----

4. ÚNICO. SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA EN SU ARTÍCULO 29, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

Artículo 29.- La secretaria de Investigación y posgrado cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- I. Coordinación de Investigación.*
- II. Coordinación de la Maestría en Administración.*
- III. Coordinación de las Maestrías en Comunicación y en Administración Pública.*
- IV. Coordinación de la Maestría en Gobierno y Participación Ciudadana.*

En atención a las dinámicas de expansión y fortalecimiento de la oferta académica del posgrado, el Programa de Gobierno y Participación Ciudadana de Maestría que se ofrece desde el Posgrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, se dará de manera presencial en la sede de ciudad Juárez y la sede de la ciudad de Chihuahua.

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

SG/RB/206/24

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 18 de abril de 2024 según **Acta Número 617** (seis, uno, siete), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

6. SE AUTORIZA LA IMPARTICIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA EDUCATIVO DOCTORADO EN DERECHOS HUMANOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, CAMPUS CHIHUAHUA, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

-----**Vigencia:** agosto/diciembre 2024 – enero/junio 2027-----

-----**Periodicidad:** Semestral-----

-----**Modalidad:** Presencial-----

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

SG/RB/207/24

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----C E R T I F I C A -----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 18 de abril de 2024 según **Acta Número 617** (seis, uno, siete), se tomó el siguiente: -----

-----A C U E R D O -----

7. SE AUTORIZA LA IMPARTICIÓN DEL REDISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA EDUCATIVO **LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO, DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

- Vigencia:** agosto 2024 – diciembre 2030-----
- Periodicidad:** Semestral-----
- Modalidad:** Presencial (Escolarizada) -----

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

C. Escorza No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih., Méx.

Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

SG/RB/208/24

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 18 de abril de 2024 según **Acta Número 617** (seis, uno, siete), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

8. SE AUTORIZA LA IMPARTICIÓN DEL REDISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA EDUCATIVO LICENCIATURA EN INGENIERÍA BIOMÉDICA DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

-----**Vigencia:** agosto 2024 – diciembre 2028-----

-----**Periodicidad:** Semestral-----

-----**Modalidad:** Presencial (Escolarizada)-----

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

C. Escorza No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih., Méx.

Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

SG/RB/209/24

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 18 de abril de 2024 según **Acta Número 617** (seis, uno, siete), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

9. SE AUTORIZA EL REDISEÑO CURRICULAR CON CAMBIO DE NOMBRE DEL PROGRAMA EDUCATIVO LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA QUEDAR COMO LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA

-----**Vigencia:** agosto 2024 – junio 2029-----

-----**Periodicidad:** Semestral-----

-----**Modalidad:** Presencial (Escolarizada)-----

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

C. Escorxa No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Méx.

Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

SG/RB/210/24

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 18 de abril de 2024 según **Acta Número 617** (seis, uno, siete), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

10. SE AUTORIZA LA IMPARTICIÓN DEL REDISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA EDUCATIVO LICENCIATURA EN SALUD PÚBLICA DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

-----**Vigencia:** agosto 2024 – junio 2029-----

-----**Periodicidad:** Semestral-----

-----**Modalidad:** Presencial (Escolarizada)-----

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



Chihuahua
Gobierno Municipal



DSPM
Dirección de Seguridad
Pública Municipal



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO ANTE LA COMISIÓN DE POSIBLES INFRACCIONES/FALTAS ADMINISTRATIVAS EN EL ÁMBITO DE JUSTICIA CÍVICA EC1292 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO, Y EL LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ, LA MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, LA C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ Y EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, OFICIAL MAYOR, TESORERA Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 10 de octubre de 2012, "LA UNIVERSIDAD" y el **CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**, en lo sucesivo "CONOCER", celebraron un Contrato de Acreditación de Entidad de Certificación y Evaluación, en lo sucesivo "EL CONTRATO", mediante el cual "CONOCER" otorgó a "LA UNIVERSIDAD" la acreditación para fungir como "Entidad de Certificación y Evaluación" del Sistema Nacional de Competencias que promueve, coordina y regula a nivel nacional "CONOCER".

SEGUNDO.- En fecha 18 de agosto de 2015, "LA UNIVERSIDAD" y "CONOCER" celebraron un Convenio Modificador de "EL CONTRATO", en lo sucesivo "EL CONVENIO MODIFICATORIO", con el objeto de eliminar las cláusulas Octava y Décima Segunda, así como modificar las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

TERCERO.- En la Cláusula Novena de "EL CONTRATO" de acuerdo con "EL CONVENIO MODIFICATORIO", "LAS PARTES" acordaron que "EL CONTRATO" tendría una vigencia de 3 (tres) años contados a partir del día de su firma y se podría **RENOVAR AUTOMÁTICAMENTE** sin necesidad de suscribir de nueva cuenta el Contrato de

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración para la atención de primer contacto ante la comisión de posibles infracciones/faltas administrativas en el ámbito de Justicia Cívica EC1292 celebrado entre el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, por conducto de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 05 de abril de 2024.



acreditación cada 3 (tres) años contados a partir del día siguiente del vencimiento de la vigencia del anterior Contrato, previa solicitud por escrito de "LA UNIVERSIDAD", la cual fue realizada el 7 de septiembre de 2021 con vigencia al 7 de septiembre del 2024.

DECLARACIONES:

1. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- 1.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- 1.3 Que el **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 27 de septiembre del 2023.
- 1.4 Que el **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO** cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Actos de Administración en materia laboral, el cual consta en instrumento notarial número 910, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 11 de octubre del 2023, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, titular de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

2

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración para la atención de primer contacto ante la comisión de posibles infracciones/faltas administrativas en el ámbito de Justicia Cívica EC1292 celebrado entre el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, por conducto de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 05 de abril de 2024.



Chihuahua
Gobierno Municipal



DSPM
Dirección de Seguridad
Pública Municipal



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

- 1.5 Que el LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.
- 1.6 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
- 1.7 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

2. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 2.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
- 2.2 Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, fracción III; 35, fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI, 66 fracción III y 68 fracciones VII y X del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones II y III, 36 fracción XI, 42 fracciones XI y XXII, 60 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.
- 2.3 Que las C.C. LA MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO Y LA C. P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ acreditan el carácter con que comparecen como Oficial Mayor y Tesorera Municipal respectivamente, mediante

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración para la atención de primer contacto ante la comisión de posibles infracciones/faltas administrativas en el ámbito de Justicia Cívica EC1292 celebrado entre el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, por conducto de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 05 de abril de 2024.



Chihuahua
Gobierno Municipal



DSPM
Dirección de Seguridad
Pública Municipal



ENTIDAD FEDERATIVA
CHIHUAHUA

- 2.4 nombramiento y toma de protesta expedida a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2021.
- 2.5 Que el **MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN** acredita el carácter con que comparece como Secretario del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento y toma de protesta expedidos a su favor el día 24 de enero de 2023, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.
- 2.6 Que el **COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ**, acredita el carácter con que comparece como Director de Seguridad Pública, mediante nombramiento y toma de protesta expedida a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 11 de septiembre de 2021.
- 2.7 Que el **LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ** acredita su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación del H. Ayuntamiento, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021, así como el Acta de Sesión Solemne número S.S. 06/2021, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 y 11 de septiembre de 2021.
- 2.8 Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en la Avenida Homero No. 500 colonia Revolución, C.P. 31135, Chihuahua, Chihuahua.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Se reconocen recíprocamente la personalidad con a que se sustentan, así como su capacidad y buena fe, que debe imperar para la celebración y naturaleza del presente convenio y que lo que han declarado lo han hecho bajo protesta de decir verdad, manifestando su consentimiento depositado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento es establecer las bases y mecanismos de coordinación entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL MUNICIPIO" para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan como servidores públicos especializados en atención de primer contacto ante la comisión de alguna de las posibles infracciones/faltas administrativas previstas en la ley o normativa en materia de justicia cívica, quienes deberán contar con la competencia para atender el reporte interpuesto por uno o más ciudadanos, así como los casos en flagrancia o por remisión de otra autoridad.

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Colaboración para la atención de primer contacto ante la comisión de posibles infracciones/faltas administrativas en el ámbito de Justicia Cívica EC1292 celebrado entre el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, por conducto de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 05 de abril de 2024.



Chihuahua
Gobierno Municipal



DSPM

Dirección de Seguridad
Pública Municipal



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

SEGUNDA: DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES. Para cumplir con el objeto del presente Convenio "LA UNIVERSIDAD", a través de la ECE-UACH 105-13 evaluará y certificará a personal de la Subdirección de Justicia Cívica y Prevención de la Dirección de Seguridad Pública de "EL MUNICIPIO" en el Estándar de Competencia EC1292 "Atención de primer contacto ante la comisión de posibles infracciones/faltas administrativas en el ámbito de justicia cívica", los cuales se limitarán a 40 personas adscritas a dicha Subdirección y cuya selección se realiza en base a las funciones del personal que tiene contacto con el sistema de justicia cívica en especial en el tratamiento de adolescentes en la probable comisión de faltas administrativas..

TERCERA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS Y APLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. La ejecución y alcance de las actividades descritas en las Cláusulas Primera y Segunda se desarrollarán conforme a lo siguiente:

1. "EL MUNICIPIO" a través de la Subdirección de Justicia Cívica y Prevención, proporcionará un listado de 40 personas adscritas a dicha Subdirección a "LA UNIVERSIDAD" para que estas sean las evaluadas y certificadas.
2. "LA UNIVERSIDAD" designará las instalaciones para realizar la evaluación correspondiente al personal que para tal efecto determine "EL MUNICIPIO".
3. "LAS PARTES" se comprometen a seguir el proceso y fechas de evaluación y certificación establecidas en el ANEXO ÚNICO del presente convenio.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se compromete a otorgar la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cuyo origen se basa en la cuenta 01-51331040001-999999-04-10071-171-000-02E0801-33401-1-0-PD23-11 por concepto de Servicios para capacitación a servidores públicos a "LA UNIVERSIDAD" para la realización de la evaluación y certificación del estándar "EC1292 atención de primer contacto ante la comisión de posibles infracciones/faltas administrativas en el ámbito de justicia cívica" que será realizado a personal adscrito a la Subdirección de Justicia Cívica y Prevención de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua.

Dicha aportación será realizada mediante transferencia bancaria a la cuenta con número 0157809239, CLABE 01215000157809293, de la institución bancaria BBVA a nombre de UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, a más tardar el 09 de septiembre del 2024, y previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá cumplir con los requisitos establecidos por la legislación fiscal vigente, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración para la atención de primer contacto ante la comisión de posibles infracciones/faltas administrativas en el ámbito de Justicia Cívica EC1292 celebrado entre el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, por conducto de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 05 de abril de 2024.



Chihuahua
Gobierno Municipal



DSPM
Dirección de Seguridad
Pública Municipal



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

QUINTA: FIN DEL RECURSO. "LAS PARTES" se obligan a utilizar única y exclusivamente el recurso señalado en la cláusula **CUARTA**, para los fines establecidos en la cláusula **SEGUNDA**, del presente instrumento legal, entregando en su momento la documentación comprobatoria que se requiera.

En caso de que "LA UNIVERSIDAD", destinaren el recurso a un fin diverso a lo establecido en el presente instrumento, este se deberá reintegrar por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, entregando la cantidad que se hubiere ministrado y no haya sido ejecutada, con los respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTA: VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 09 de septiembre del 2024.

SÉPTIMA: ENLACES: "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

- Por "EL MUNICIPIO": Lic. Ramón Jaime Regalado Morales, encargado de la Subdirección de Justicia Cívica y Prevención de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con correo electrónico ramón.regalado@mpiochih.gob.mx
- Por "LA UNIVERSIDAD": M.F. Alejandro Rodolfo Leal Almeida, en su carácter de Coordinador de la ECE UACH 105-13, con correo electrónico arleal@uach.mx.

OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que establecen los ordenamientos legales antes citados.

NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

En caso de que se produzca algún daño o perjuicio, la parte responsable se compromete a indemnizar y mantener indemne a la otra parte de cualquier reclamación, demanda, acción

6

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración para la atención de primer contacto ante la comisión de posibles infracciones/faltas administrativas en el ámbito de Justicia Cívica EC1292 celebrado entre el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, por conducto de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 05 de abril de 2024.



judicial, costos, gastos legales y honorarios de abogados en los que pueda incurrir como resultado de dicho daño o perjuicio.

“LAS PARTES” se comprometen a notificar de inmediato a la otra parte cualquier incidente que pueda dar lugar a un reclamo de responsabilidad civil y a cooperar plenamente en la investigación y resolución de cualquier reclamación presentada.

No obstante de lo anterior, **“LAS PARTES”** no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que **“LAS PARTES”** convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

Para efectos del presente convenio, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de **“LAS PARTES”** para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de **“LAS PARTES”**; intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriere cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del convenio únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, previo acuerdo entre las partes, la vigencia del convenio se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al que haya durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Colaboración para la atención de primer contacto ante la comisión de posibles infracciones/faltas administrativas en el ámbito de Justicia Cívica EC1292 celebrado entre el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, por conducto de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 05 de abril de 2024.



Chihuahua
Gobierno Municipal



DSPM
Dirección de Seguridad
Pública Municipal



A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de las actividades del convenio. Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, "LAS PARTES" acordarán lo que proceda.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, por mutuo acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES" en cualquier tiempo. Asimismo, podrán suscribirse los anexos que sean necesarios y otros instrumentos que se estimen convenientes para el cumplimiento eficiente y eficaz de los compromisos contraídos.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACION ANTICIPADA. "LAS PARTES" se reservan la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier tiempo, de forma unilateral, por así convenir a sus intereses, sin necesidad de recabar u obtener el consentimiento o autorización de la otra y sin necesidad de obtener resolución de los tribunales; mediante notificación dada por escrito a la otra parte con treinta (30) días naturales de anticipación, en el entendido de que en tal supuesto, será obligación de "LAS PARTES" el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes hasta la fecha de terminación señalada en la notificación a que se refiere esta cláusula, sin que tengan acción o derecho para reclamar el pago de cantidad o indemnización alguna por concepto de daños y/o perjuicios derivados de la terminación anticipada del convenio, por lo que de manera expresa renuncian totalmente a las acciones que en su caso tuvieren derecho.

La terminación anticipada de este convenio no liberará a "LAS PARTES" de las responsabilidades y obligaciones en que hayan incurrido por acciones u omisiones de su personal, antes de la fecha de notificación de terminación anticipada.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que la terminación anticipada podrá llevarse a cabo por cualquiera de las partes en los siguientes casos:

- a) Mutuo Acuerdo: Ambas partes podrán acordar por escrito la terminación anticipada del convenio en cualquier momento, sin necesidad de justificación o notificación previa.
- b) Fuerza Mayor: Si ocurre un evento de fuerza mayor o un evento imprevisto que haga imposible o impracticable la ejecución continua del convenio, "LAS PARTES" podrán dar por terminado el convenio de manera anticipada mediante notificación por escrito, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración para la atención de primer contacto ante la comisión de posibles infracciones/faltas administrativas en el ámbito de Justicia Cívica EC1292 celebrado entre el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, por conducto de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 05 de abril de 2024.



Chihuahua
Gobierno Municipal



DSPM
Dirección de Seguridad
Pública Municipal



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

En caso de que "LAS PARTES" acuerden la terminación anticipada del presente convenio, acuerdan que los responsables designados en la Cláusula Octava deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de terminación anticipada.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del convenio, incluyendo, pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio podrá rescindirse por los siguientes motivos:

- a) Por conductas o actividades que puedan comprometer seriamente la imagen y el prestigio de la otra parte.
- b) Por incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos a cargo de cada una de "LAS PARTES".
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones establecidas en el convenio.

Quedará a discreción de la parte afectada concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

En caso de que "LAS PARTES" acuerden la rescisión del presente convenio, acuerdan que los responsables designados en la Cláusula Séptima deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de rescisión.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la rescisión del convenio, incluyendo, pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la rescisión del presente convenio, con fundamento en el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES". Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario en los domicilios señalados en las declaraciones y a los responsables designados en la Cláusula Séptima de este convenio.

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración para la atención de primer contacto ante la comisión de posibles infracciones/faltas administrativas en el ámbito de Justicia Cívica EC1292 celebrado entre el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, por conducto de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 05 de abril de 2024.



Chihuahua
Gobierno Municipal



DSPM
Dirección de Seguridad
Pública Municipal



Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que "LAS PARTES" se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos. Mientras "LAS PARTES" no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación aplicable para los Estados Unidos Mexicanos, así como por las convenciones internacionales en la materia.

Todas las creaciones intelectuales, incluyendo pero no limitado a las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas patentes, derechos de autor, marcas registradas, diseños industriales y know-how o productos de valor comercial desarrollados o utilizados en relación con el presente convenio, serán de propiedad exclusiva de la parte que las haya generado o que posea los derechos de propiedad intelectual sobre las mismas, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "EL MUNICIPIO", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Salvo acuerdo expreso por escrito entre las partes, ninguna de las partes cederá, transferirá ni sublicenciará los derechos de propiedad intelectual adquiridos o generados en relación con el presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

10

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración para la atención de primer contacto ante la comisión de posibles infracciones/faltas administrativas en el ámbito de Justicia Cívica EC1292 celebrado entre el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, por conducto de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 05 de abril de 2024.



Chihuahua
Gobierno Municipal



DSPM
Dirección de Seguridad
Pública Municipal



DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. “LA UNIVERSIDAD” y “EL MUNICIPIO”, tendrán el carácter recíproco de **PARTE EMISORA** y **PARTE RECEPTORA**, según corresponda.

Para efectos del presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan que será considerada **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** toda aquella información verbal, visual, impresa, escrita, gráfica o contenida en medios electrónicos existentes o cualquiera otro que llegare a descubrirse durante la vigencia del presente convenio que, relacionada con el convenio, la **PARTE EMISORA** entregue, presente, libere y/o haga del conocimiento por cualquier forma o medio existente o por descubrirse, a la **PARTE RECEPTORA**, o que por virtud de sus características, circunstancias o su forma de revelación es de naturaleza confidencial, que de manera enunciativa mas no limitativa pueden ser derechos de propiedad intelectual y/o industrial, tales como, estudios, información de mercado, proveedores, clientes, planes de negocios, costos, precios, diseños, precedentes, estrategias de mercado, listas de materiales, procedimientos de fabricación, procesos industriales, procedimiento de acondicionamiento, fórmulas cuali-cuantitativas, especificaciones de calidad, métodos de análisis, canales de distribución, planes mercadotécnicos, discusiones, resoluciones, mercados meta, mercados existentes, clientes fijos, potenciales o estimados, datos de identificación de afiliados, asociados, socios de negocios, socios de proyectos, bases de datos, software, información digital, electrónica, bases de datos, archivos, códigos, claves documentos, dibujos, especificaciones, gráficas, información técnica, cartas, muestras, documentos transmitidos en forma electrónica, tendencias regulatorias, correos electrónicos, y en general cualquier información relacionada con el convenio y cualesquiera de las actividades de las partes en este acuerdo y/o de cualquiera de sus subsidiarias, filiales, asociadas de negocios, y la cual podrá ser proporcionada en cualquier tiempo (aún con anterioridad a la firma de este convenio) por la **PARTE EMISORA** a la **PARTE RECEPTORA**.

También se considerará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella que se genere en virtud del presente convenio, la cuál será propiedad de aquella parte a quien resulte atribuible su origen y/o generación, y cuando sea un origen conjunto, a ambas partes le corresponderá en la proporción de su intervención.

La **PARTE RECEPTORA** de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, es responsable de tratarla en forma secreta y confidencial, así como a realizar todos los esfuerzos necesarios precisamente para mantenerla en secreto y confidencial, y a no divulgar ni a servirse para su beneficio personal o de terceros, ni por sí ni por interpósita persona, de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. De igual forma, la **PARTE RECEPTORA** utilizará exclusivamente la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** proporcionada por la **PARTE EMISORA** únicamente para los fines y actos relacionados con este convenio.

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración para la atención de primer contacto ante la comisión de posibles infracciones/faltas administrativas en el ámbito de Justicia Cívica EC1292 celebrado entre el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, por conducto de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 05 de abril de 2024.



DSPM
Dirección de Seguridad
Pública Municipal



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Asimismo la **PARTE RECEPTORA** se obliga a tomar las medidas necesarias para que sus funcionarios y empleados no divulguen la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que se les proporcione, en la inteligencia de que ésta les será proporcionada únicamente a aquellos empleados que requieran estrictamente de dicha **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** para el cumplimiento de sus funciones con base en lo establecido en el presente convenio, y la

PARTE RECEPTORA haya autorizado por escrito a través de una lista que entregará oportunamente a la **PARTE EMISORA**.

La **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** es y seguirá siendo propiedad de la **PARTE EMISORA**, por lo que la **PARTE RECEPTORA** se obliga a reconocer como propietaria de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** exclusivamente a la **PARTE EMISORA** y reconoce que ninguna situación derivada de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio debe entenderse como otorgando, cediendo, traspasando, arrendando o transmitiendo de cualquier otra forma, dichos derechos de propiedad.

La obligación de confidencialidad no se aplicará para la información:

1. Que al momento de su revelación ya es o ya haya sido del conocimiento de la **PARTE RECEPTORA** tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos o que sea desarrollada por la **PARTE RECEPTORA** en el curso ordinario de sus actividades y/o acuerdo y de manera independiente a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** revelada por la **PARTE EMISORA** según se demuestre de manera indubitable con los archivos y registros de la **PARTE RECEPTORA**.
2. Que al momento de su revelación ya sea del conocimiento público tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos.
3. Que después de su revelación se convierta en información disponible al público sin la intervención de alguna de las partes, siempre y cuando lo anterior no sea resultado de una revelación o divulgación en violación a un acuerdo de confidencialidad.
4. Que haya sido subsecuentemente revelada por una tercera persona, teniendo el derecho legal para revelar dicha información y sin tener esa tercera persona la obligación de confidencialidad con alguna de las partes.
5. La que "**LAS PARTES**" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente.

12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración para la atención de primer contacto ante la comisión de posibles infracciones/faltas administrativas en el ámbito de Justicia Cívica EC1292 celebrado entre el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, por conducto de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 05 de abril de 2024.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2024.

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR "EL MUNICIPIO"

MTR. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR



Chihuahua
Gobierno Municipal



DSPM
Dirección de Seguridad
Pública Municipal



C. P Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

TESTIGO

M.F. ALEJANDRO RODOLFO LEAL ALMEIDA
COORDINADOR LA ECE-UACH

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO ANTE LA COMISIÓN DE POSIBLES INFRACCIONES/FALTAS ADMINISTRATIVAS EN EL ÁMBITO DE JUSTICIA CÍVICA EC1292 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN FECHA 5 DE ABRIL DE 2024. CONSTE.

16

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Colaboración para la atención de primer contacto ante la comisión de posibles infracciones/faltas administrativas en el ámbito de Justicia Cívica EC1292 celebrado entre el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, por conducto de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 05 de abril de 2024.



Chihuahua
Gobierno Municipal



DSPM
Dirección de Seguridad
Pública Municipal



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

ANEXO ÚNICO

DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO ANTE LA COMISIÓN DE POSIBLES INFRACCIONES/FALTAS ADMINISTRATIVAS EN EL ÁMBITO DE JUSTICIA CÍVICA EC1292 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

PROCESO DE EVALUACIÓN, GRUPO DE DICTAMEN Y ENTREGA DE CERTIFICADOS:

Una vez realizada la capacitación que la Dirección de Seguridad Pública Municipal realizará con sus propios recursos, se calendarizará personalmente con cada candidato su proceso de evaluación dentro de los 20 días hábiles posteriores, el cual será llevado a cabo en las instalaciones del Tecnoparque de la UACH, con una duración de 1 hora por persona, donde las evaluadoras dictaminarán ante la Entidad si el candidato es **COMPETENTE** o **TODAVÍA NO COMPETENTE** en el Estándar.

Si el candidato no se presenta a su evaluación o no desarrolla los productos, desempeños y conocimientos como el mismo estándar lo indica, será Dictaminado ante la Entidad como **TODAVÍA NO COMPETENTE**.

5 días hábiles posteriores de la última evaluación realizada, se llevará a cabo el Proceso de Dictamen por parte del Grupo de la Entidad de Evaluación, donde se recopilarán todas las evidencias de los candidatos y se declararán ante el CONOCER como **COMPETENTES** o **TODAVÍA NO COMPETENTES** y se serán solicitados los Certificados.

Una vez recibidos los certificados, tendrán que ser entregados personalmente a cada candidato y generar un acuse de recibido como lo indica el Manual para la Atención de la Operación de ECE/OC y Excelencia en el Servicio a Usuarios de PS (ECE/OC/CE/EI) Externo.

17

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración para la atención de primer contacto ante la comisión de posibles infracciones/faltas administrativas en el ámbito de Justicia Cívica EC1292 celebrado entre el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, por conducto de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 05 de abril de 2024.



Elaboró
DSPM / uacil

Revisó
3

Validó



Chihuahua
Gobierno Municipal



DSPM
Dirección de Seguridad
Pública Municipal



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DÉCIMA SEXTA: OTROS INSTRUMENTOS. La cooperación en el marco del presente convenio se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que "LAS PARTES" hayan adquirido en virtud de otros instrumentos.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. Cada una de "LAS PARTES" se obliga, bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley

Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el objeto del presente convenio, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL MUNICIPIO" o las personas físicas que participen en este convenio por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieren derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que ninguna de ellas podrá ceder, transferir o delegar sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Dicho consentimiento no se considerará otorgado tácitamente y deberá ser específico para cada cesión propuesta.

Cualquier intento de cesión, transferencia o delegación de derechos y obligaciones realizado en violación de esta cláusula será nulo y sin efecto. Las partes reconocen y acuerdan que las obligaciones derivadas del presente convenio son de naturaleza personal

13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración para la atención de primer contacto ante la comisión de posibles infracciones/faltas administrativas en el ámbito de Justicia Cívica EC1292 celebrado entre el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, por conducto de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, un fecha 05 de abril de 2024.



Chihuahua
Gobierno Municipal



DSPM
Dirección de Seguridad
Pública Municipal



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

y no pueden ser asignadas a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, se cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

VIGÉSIMA.- PARTICIPACIÓN CONJUNTA: "LAS PARTES" acuerdan que no podrán actuar en nombre de la otra en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, en actos de comercio o con ánimo de lucro, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INVALIDEZ. En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA TERCERA: ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA: TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se encuentran obligadas a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del recurso que en el presente instrumento se le otorga, como sujetos obligados.

DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS. El presente instrumento en caso de duda o discrepancia respecto al cumplimiento a la interpretación del presente convenio; así como todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. Empero, en caso de no resolverse la controversia "LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

14

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración para la atención de primer contacto ante la comisión de posibles infracciones/faltas administrativas en el ámbito de Justicia Cívica EC1292 celebrado entre el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, por conducto de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 05 de abril de 2024.

UACH-DAI Alcance 078/2024
Versión final

CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024, A CELEBRARSE ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE LA **C. LUZ MARÍA NÚÑEZ CÁRDENAS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA CONCESIONARIA**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha 15 enero de 2024, las partes celebraron un Contrato de Concesión, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", con el objeto de que "**LA UNIVERSIDAD**" otorgara en concesión a "**LA CONCESIONARIA**", el servicio de venta de alimentos preparados, refrescos, golosinas (a excepción de goma de mascar), etc. a los alumnos, personal docente y administrativo de la Facultad de Contaduría y Administración, Extensión Delicias y en general a quien lo solicite.

SEGUNDO. En la Cláusula Cuarta, tercer párrafo, de "**EL CONTRATO**" se estableció que:

***CUARTA.- DEPÓSITO.** "LA CONCESIONARIA" se obliga a depósito mensual a la Facultad de Contaduría y Administración de "LA UNIVERSIDAD" la cantidad neta de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que será reinvertida en el cuidado del propio de el "INMUEBLE", así como para el apoyo de becas alimenticias a estudiantes de escasos recursos.*

Dicho depósito deberá realizarse dentro de los primeros diez días de cada mes a "LA UNIVERSIDAD" por parte de "LA CONCESIONARIA", y será depositado en la caja única de la Universidad ubicada en de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Adicionalmente, "LA CONCESIONARIA" otorgará el importe que resulte equivalente al 50% de las becas alimenticias otorgadas mensualmente o hasta 30 (treinta) becas alimenticias, mismas que serán destinadas a estudiantes de escasos recursos de la referida Unidad Académica, siendo asignadas a las personas señaladas por "LA UNIVERSIDAD".

Las becas adicionales que solicite "LA UNIVERSIDAD" serán pagadas por la Facultad de Contaduría y Administración a razón de \$65.00 (Sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) cada una.

TERCERO. En la Cláusula Vigésima Primera de "**EL CONTRATO**" se estableció que cualquier modificación o adición debería ser mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DECLARACIONES

I.- DECLARAN LAS "PARTES":

II.1 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y omiten en obvio de repeticiones realizar las declaraciones ya que obran en "**EL CONTRATO**".

Página 1 de 3

La presente hoja corresponde al Convenio Adicional al Contrato de Concesión de fecha 15 de enero del 2024 celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **LUZ MARÍA NÚÑEZ CÁRDENAS**, en fecha 25 de abril de 2024.

UACH-DAJ Alcance 078/2024
Versión final

II.2 Que ratifican como sus domicilios para todos los efectos legales los señalados en "EL CONTRATO".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Adicional al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes convienen en agregar un segundo párrafo a la Cláusula Cuarta de "EL CONTRATO" con el objetivo de establecer que durante los periodos vacacionales, "LA CONCESIONARIA" realizará el depósito a "LA UNIVERSIDAD" de manera proporcional, correspondiente a los días laborados, para quedar redactada de la siguiente manera:

***CUARTA. - DEPÓSITO.** "LA CONCESIONARIA" se obliga a depósito mensual a la Facultad de Contaduría y Administración de "LA UNIVERSIDAD" la cantidad neta de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que será reinvertida en el cuidado del propio de el "INMUEBLE", así como para el apoyo de becas alimenticias a estudiantes de escasos recursos.*

Las partes son conformes en que durante periodos vacacionales y/o días inhábiles de "LA UNIVERSIDAD" "LA CONCESIONARIA" sólo realizará el depósito proporcional que corresponde a los días efectivamente laborados.

Dicho depósito deberá realizarse dentro de los primeros diez días de cada mes a "LA UNIVERSIDAD" por parte de "LA CONCESIONARIA", y será depositado en la caja única de la Universidad ubicada en de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Adicionalmente, "LA CONCESIONARIA" otorgará el importe que resulte equivalente al 50% de las becas alimenticias otorgadas mensualmente o hasta 30 (treinta) becas alimenticias, mismas que serán destinadas a estudiantes de escasos recursos de la referida Unidad Académica, siendo asignadas a las personas señaladas por "LA UNIVERSIDAD".

Las becas adicionales que solicite "LA UNIVERSIDAD" serán pagadas por la Facultad de Contaduría y Administración a razón de \$65.00 (Sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) cada una.

SEGUNDA. - El resto del clausulado de "EL CONTRATO" no sufre modificación ni adición alguna, por lo que se toma en el presente Convenio Adicional como si a la letra se insertase.

LEÍDO que fue el presente instrumento jurídico, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad el día 25 de abril de 2024, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR "LA CONCESIONARIA"



C. LUZ MARÍA NÚÑEZ CÁRDENAS

UACH-DAJ Alcance 078/2024
Versión final

TESTIGOS



DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN



M.A.R.H. VICTORIA HERRERA NIETO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. LUZ MARÍA NUÑEZ CÁRDENAS, EN FECHA 25 DE ABRIL DEL 2024, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. CONSTE.



CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA **LIC. MARTHA LORENA MIER CALDERÓN** Y LA **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ACADÉMICA Y DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, RESPECTIVAMENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**"; Y POR LA OTRA PARTE, LA **ASOCIACIÓN DE OLÍMPICOS MEXICANOS, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA AOM**"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
5. Que la **LIC. MARTHA LORENA MIER CALDERÓN**, participa en el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el Artículo 50 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección Académica, y acredita su personalidad con el

nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Directora Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

6. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, participa en el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
7. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA AOM":

1. Que es una persona moral constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública número 17,900, de fecha 22 de septiembre de 1999, pasada ante la fe de Lic. Vinicio Rómulo Hernández Villarreal, Notario Público número 130 en ejercicio para el entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio de Personas Morales número 49,303.
2. Que tiene por objeto mantener unidos a las y los olímpicos mexicanos; promover y difundir entre la sociedad mexicana los principios fundamentales del Movimiento Olímpico, Olimpismo y la Carta Olímpica; para efectos de cumplir con el objeto social de la Asociación, podrá realizar todos los actos y actividades que sean necesarios para la subsistencia de esta y el cumplimiento de los fines para los que se constituye.
3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número AOM990923EH7, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
4. Que acude a la celebración del presente instrumento a través de su Presidente Ejecutivo, el **C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN**, quien cuenta con todas las facultades para suscribirlo, según Poder otorgado a su favor en Escritura Pública número 30,618, Libro 1012, de fecha 13 de julio de 2023 pasada ante la fe del Lic. Carlos Correa Rojo, Notario Público número 232 en ejercicio para la Ciudad de México.
5. Que el **C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN** se identifica con credencial de elector número 4351006331288, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
6. Que señala como domicilio para los efectos legales de este convenio en la Avenida del Conscripto S/N, Colonia Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para celebrar el presente convenio, manifestando que no hay mala fe ni dolo, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA AOM" para poner en marcha proyectos y trabajos conjuntos,

Página 2 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio General de Concertación de Acciones celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **ASOCIACIÓN DE OLÍMPICOS MEXICANOS, A.C.**, en fecha 24 de abril del 2024.

teniendo como eje central la promoción de los valores olímpicos y paralímpicos aplicables al campo de acción de los mismos.

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO: Para lograr el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a promover los valores olímpicos por medio de actividades deportivas y culturales que permitan la convivencia sana y pacífica entre las personas y sea una herramienta eficaz para construir una cultura de paz, tales como la conmemoración del Día Internacional del Deporte y las diferentes rutas olímpicas previas a la celebración de los Juegos Olímpicos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el debido cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- Promover políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción y desarrollo de los valores y principios olímpicos en la comunidad universitaria y chihuahuense en general mediante el desarrollo, organización e intercambio de programas, proyectos de investigación y publicaciones, conferencias, talleres, cursos, seminarios, encuentros de investigadores técnicos y especialistas, mesas de análisis y contenidos para portales, documentos visuales y auditivos; actividades deportivas en forma presencial, semipresencial y basada en tecnologías de la información y comunicaciones.
- Promover actividades que deriven en el fomento del desarrollo académico, científico y de investigación para el mejoramiento de las actividades deportivas.
- Realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyar las actividades, aprovechando la experiencia del personal docente y científico, compartiendo la infraestructura, recursos y facilidades de que disponen y sujetándose a los programas establecidos para tal efecto.
- Intercambiar entre sí, toda clase de publicaciones, opiniones y productos de carácter académico que contengan información que sea de utilidad para el desarrollo de las actividades a implementar.
- Llevar a cabo programas de prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales
- Sufragar los gastos administrativos propios resultantes de las actividades que se desarrollen con motivo de este convenio.
- Las demás que de mutuo acuerdo, determinen las partes.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades y compromisos descritos en las Cláusulas que anteceden, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Cada una de "LAS PARTES" designará a un integrante de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, misma que se conformará de la siguiente forma:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD", la LIC. MARTHA LORENA MIER CALDERÓN y la MTRA. DAMARIS GABRIELA AGUIRRE ALDAZ, en su carácter de Directora Académica y Coordinadora General de Educación Continua, Abierta y a Distancia, o a quien se designe para tales efectos de conformidad con la actividad que se trate.

Por parte de "LA AOM", el C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, en su carácter de Presidente Ejecutivo, o a quien se designe para tales efectos de conformidad con la actividad que se trate.

QUINTA: DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La Comisión de Seguimiento y Evaluación se reunirá con la periodicidad que "LAS PARTES" acuerden mutuamente, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

- Velar por el desarrollo de las actividades de cooperación, aprobando las directrices y lineamientos que resulten necesarios;
- Adoptar las medidas correctivas para mejorar las actividades de cooperación en los casos en que se necesarió;
- Proponer a "LAS PARTES" modificaciones el contenido de los Convenios Específicos de Coordinación, al calendario de trabajo y presupuesto, así como las demás recomendaciones que estime pertinentes;
- Examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación;
- Evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos en función de los indicadores establecidos en el presente convenio;
- Mantener permanentemente informadas a las instancias que "LAS PARTES" designen, sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de trabajo y presupuesto;
- Coadyuvar en la búsqueda de recursos para el financiamiento de las actividades de cooperación derivadas del presente convenio, y;
- Resolver las controversias que pudieran derivarse de la interpretación o aplicación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación elaborará las actas de las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones, las que se incorporarán al presente convenio.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación elaborará informes anuales sobre los avances obtenidos con motivo de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, los que someterá a la consideración y, en su caso, aprobación de "LAS PARTES".

SEXTA: FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES" financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación. Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

Adicionalmente, "LAS PARTES" podrán obtener, en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional, regional o internacional.

SÉPTIMA: USO ACADÉMICO. "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. "LAS PARTES" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

OCTAVA: VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 04 de octubre del 2028.

NOVENA: MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación, adición o enmienda al presente convenio deberá ser acordada por escrito y firmada por representantes autorizados de ambas partes. Ninguna modificación oral o por cualquier otro medio tendrá validez ni efecto legal, a menos que sea documentada por escrito y firmada por ambas partes en el respectivo Convenio Modificadorio o Convenio Adicional, según corresponda.

Para proponer una modificación al convenio, la parte interesada deberá notificar por escrito a la otra parte la naturaleza y el alcance de la modificación propuesta, debiendo ambas partes negociar de buena fe y actuar de manera razonable para llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones de la modificación.

Los Convenios Modificatorios y/o Convenios Adicionales suscritos entre "LAS PARTES" de conformidad con esta cláusula formarán parte integrante del presente convenio y tendrán plena validez y efecto legal a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA: TERMINACION ANTICIPADA. "LAS PARTES" se reservan la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier tiempo, de forma unilateral, por así convenir a sus intereses, sin necesidad de recabar u obtener el consentimiento o autorización de la otra y sin necesidad de obtener resolución de los tribunales; mediante notificación dada por escrito a la otra parte con quince (15) días naturales de anticipación, en el entendido de que en tal supuesto, será obligación de "LAS PARTES" el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes hasta la fecha de terminación señalada en la notificación a que se refiere esta cláusula, sin que tengan acción o derecho para reclamar el pago de cantidad o indemnización alguna por concepto de daños y/o perjuicios derivados de la terminación anticipada del convenio, por lo que de manera expresa renuncian totalmente a las acciones que en su caso tuvieren derecho.

La terminación anticipada de este convenio no liberará a "LAS PARTES" de las responsabilidades y obligaciones en que hayan incurrido por acciones u omisiones de su personal, antes de la fecha de notificación de terminación anticipada.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que la terminación anticipada podrá llevarse a cabo por cualquiera de las partes en los siguientes casos:

- a) Mutuo Acuerdo: Ambas partes podrán acordar por escrito la terminación anticipada del convenio en cualquier momento, sin necesidad de justificación o notificación previa.
- b) Fuerza Mayor: Si ocurre un evento de fuerza mayor o un evento imprevisto que haga imposible o impracticable la ejecución continua del convenio, "LAS PARTES" podrán dar por terminado el convenio de manera anticipada mediante notificación por escrito, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

En caso de que "LAS PARTES" acuerden la terminación anticipada del presente convenio, acuerdan que los responsables designados en la Cláusula Octava deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de terminación anticipada.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del convenio, incluyendo pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio podrá rescindirse por los siguientes motivos:

- a) Por conductas o actividades que puedan comprometer seriamente la imagen y el prestigio de la otra parte.
- b) Por incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos a cargo de cada una de "LAS PARTES".
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones establecidas en el convenio.

Quedará a discreción de la parte afectada concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

UACH-DAJ 126/2024
Versión final

En caso de que "LAS PARTES" acuerden la rescisión del presente convenio, acuerdan que los responsables designados en la Cláusula Octava deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de rescisión.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la rescisión del convenio, incluyendo, pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES". Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario en los domicilios señalados en las declaraciones y a los responsables designados en la Cláusula Cuarta de este convenio.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que "LAS PARTES" se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos. Mientras "LAS PARTES" no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación aplicable para los Estados Unidos Mexicanos, así como por las convenciones internacionales en la materia.

Todas las creaciones intelectuales, incluyendo pero no limitado a las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas patentes, derechos de autor, marcas registradas, diseños industriales y know-how o productos de valor comercial desarrollados o utilizados en relación con el presente convenio, serán de propiedad exclusiva de la parte que las haya generado o que posea los derechos de propiedad intelectual sobre las mismas, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "LA AOM", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Salvo acuerdo expreso por escrito entre las partes, ninguna de las partes cederá, transferirá ni sublicenciará los derechos de propiedad intelectual adquiridos o generados en relación con el presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. "LA UNIVERSIDAD" y "LA AOM", tendrán el carácter recíproco de PARTE EMISORA y PARTE RECEPTORA, según corresponda.

Para efectos del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan que será considerada **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** toda aquella información verbal, visual, impresa, escrita, gráfica o contenida en medios electrónicos existentes o cualquiera otro que llegare a descubrirse durante la vigencia del presente convenio

Página 6 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio General de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la ASOCIACIÓN DE OLÍMPICOS MEXICANOS, A.C., en fecha 24 de abril del 2024.

que, relacionada con el convenio, la **PARTE EMISORA** entregue, presente, libere y/o haga del conocimiento por cualquier forma o medio existente o por descubrirse, a la **PARTE RECEPTORA**, o que por virtud de sus características, circunstancias o su forma de revelación es de naturaleza confidencial, que de manera enunciativa mas no limitativa pueden ser derechos de propiedad intelectual y/o industrial, tales como, estudios, información de mercado, proveedores, clientes, planes de negocios, costos, precios, diseños, precedentes, estrategias de mercado, listas de materiales, procedimientos de fabricación, procesos industriales, procedimiento de acondicionamiento, fórmulas cuali-cuantitativas, especificaciones de calidad, métodos de análisis, canales de distribución, planes mercadotécnicos, discusiones, resoluciones, mercados meta, mercados existentes, clientes fijos, potenciales o estimados, datos de identificación de afiliados, asociados, socios de negocios, socios de proyectos, bases de datos, software, información digital, electrónica, bases de datos, archivos, códigos, claves documentos, dibujos, especificaciones, gráficas, información técnica, cartas, muestras, documentos transmitidos en forma electrónica, tendencias regulatorias, correos electrónicos, y en general cualquier información relacionada con el convenio y cualesquiera de las actividades de las partes en este acuerdo y/o de cualquiera de sus subsidiarias, filiales, asociadas de negocios, y la cual podrá ser proporcionada en cualquier tiempo (aún con anterioridad a la firma de este convenio) por la **PARTE EMISORA** a la **PARTE RECEPTORA**.

También se considerará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella que se genere en virtud del presente convenio, la cuál será propiedad de aquella parte a quién resulte atribuible su origen y/o generación, y cuando sea un origen conjunto, a ambas partes le corresponderá en la proporción de su intervención.

La **PARTE RECEPTORA** de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, es responsable de tratarla en forma secreta y confidencial, así como a realizar todos los esfuerzos necesarios precisamente para mantenerla en secreto y confidencial, y a no divulgar ni a servirse para su beneficio personal o de terceros, ni por sí ni por interpósita persona, de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. De igual forma, la **PARTE RECEPTORA** utilizará exclusivamente la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** proporcionada por la **PARTE EMISORA** únicamente para los fines y actos relacionados con este convenio.

Asimismo la **PARTE RECEPTORA** se obliga a tomar las medidas necesarias para que sus funcionarios y empleados no divulguen la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que se les proporcione, en la inteligencia de que ésta les será proporcionada únicamente a aquellos empleados que requieran estrictamente de dicha **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** para el cumplimiento de sus funciones con base en lo establecido en el presente convenio, y la **PARTE RECEPTORA** haya autorizado por escrito a través de una lista que entregará oportunamente a la **PARTE EMISORA**.

La **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** es y seguirá siendo propiedad de la **PARTE EMISORA**, por lo que la **PARTE RECEPTORA** se obliga a reconocer como propietaria de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** exclusivamente a la **PARTE EMISORA** y reconoce que ninguna situación derivada de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio debe entenderse como otorgando, cediendo, traspasando, arrendando o transmitiendo de cualquier otra forma, dichos derechos de propiedad.

La obligación de confidencialidad no se aplicará para la información:

1. Que al momento de su revelación ya es o ya haya sido del conocimiento de la **PARTE RECEPTORA** tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos o que sea desarrollada por la **PARTE RECEPTORA** en el curso ordinario de sus actividades y/o acuerdo y de manera independiente a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** revelada por la **PARTE EMISORA** según se demuestre de manera indubitable con los archivos y registros de la **PARTE RECEPTORA**.
2. Que al momento de su revelación ya sea del conocimiento público tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos.

UACH-DAJ 126/2024
Versión final

3. Que después de su revelación se convierta en información disponible al público sin la intervención de alguna de las partes, siempre y cuando lo anterior no sea resultado de una revelación o divulgación en violación a un acuerdo de confidencialidad.
4. Que haya sido subsecuentemente revelada por una tercera persona, teniendo el derecho legal para revelar dicha información y sin tener esa tercera persona la obligación de confidencialidad con alguna de las partes.
5. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;

DÉCIMA QUINTA: OTROS INSTRUMENTOS. La cooperación en el marco del presente convenio se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que "LAS PARTES" hayan adquirido en virtud de otros instrumentos.

DÉCIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Cada una de "LAS PARTES" se obliga, bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el objeto del presente convenio, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA AOM" o las personas físicas que participen en este convenio por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieran derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda establecido que cualquier siniestro que llegara a suscitarse durante el uso de las instalaciones de "LA AOM" correrá a cargo de este, por lo que "LA UNIVERSIDAD" queda eximida de cualquier consecuencia negativa del siniestro de que se trate, obligándose "LA AOM" a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD", deslindándosele de cualquier consecuencia legal de tipo civil, penal, administrativa o cualquier otra índole o naturaleza.

"LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

En caso de que se produzca algún daño o perjuicio, la parte responsable se compromete a indemnizar y mantener indemne a la otra parte de cualquier reclamación, demanda, acción judicial, costos, gastos legales y honorarios de abogados en los que pueda incurrir como resultado de dicho daño o perjuicio.

Página 8 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio General de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la ASOCIACIÓN DE OLÍMPICOS MEXICANOS, A.C., en fecha 24 de abril del 2024.

"LAS PARTES" se comprometen a notificar de inmediato a la otra parte cualquier incidente que pueda dar lugar a un reclamo de responsabilidad civil y a cooperar plenamente en la investigación y resolución de cualquier reclamación presentada.

No obstante de lo anterior, "LAS PARTES" no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que "LAS PARTES" convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

Para efectos del presente convenio, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de "LAS PARTES" para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de "LAS PARTES"; intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriere cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del convenio únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, previo acuerdo entre las partes, la vigencia del convenio se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al que haya durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de las actividades del convenio. Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, "LAS PARTES" acordarán lo que proceda.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que ninguna de ellas podrá ceder, transferir o delegar sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Dicho consentimiento no se considerará otorgado tácitamente y deberá ser específico para cada cesión propuesta.

Cualquier intento de cesión, transferencia o delegación de derechos y obligaciones realizado en violación de esta cláusula será nulo y sin efecto.

Las partes reconocen y acuerdan que las obligaciones derivadas del presente convenio son de naturaleza personal y no pueden ser asignadas a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

UACH-DAJ 125/2024
Versión final

DÉCIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, se cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

VIGÉSIMA.- PARTICIPACIÓN CONJUNTA: "LAS PARTES" acuerdan que no podrán actuar en nombre de la otra en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, en actos de comercio o con ánimo de lucro, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA TERCERA: INVALIDEZ. En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA: ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere el presente instrumento.

De no poder resolverse la controversia descrita por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, lo referente a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de once (11) hojas escritas solo del lado anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 24 de abril del 2024.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

POR LA ASOCIACIÓN DE OLÍMPICOS
MEXICANOS, A.C.

C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN
PRESIDENTE EJECUTIVO

Página 10 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio General de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la ASOCIACIÓN DE OLÍMPICOS MEXICANOS, A.C., en fecha 24 de abril del 2024.

UACH-DAJ 126/2024
Versión final



LIC. MARTHA LORENA MIER CALDERÓN
DIRECTORA ACADÉMICA

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA ASOCIACIÓN DE OLÍMPICOS MEXICANOS, A.C., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN FECHA 24 DE ABRIL DEL 2024. **CONSTE.**



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, LA DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CREARE VENTURES, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GERENTE GENERAL, EL C. JOSÉ LUIS CAMINO CREEL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que la DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le fue conferida mediante Acuerdo Delegatorio emitido por el Rector, MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, en fecha 3 de enero del 2023, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones I, II, V y VII, 7 fracción II, 19, 23 fracciones III, IV y XIX, 52 fracciones IV, V y X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del Reglamento General de Servicio Social y el lineamiento Cuarto y artículo tercero transitorio de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que la DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector interino, de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

Página 1 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en Materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CREARE VENTURES, S.A.P.I. DE C.V., en fecha 24 de abril del 2023.

1. Que es una Sociedad Anónima de Inversión de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo acredita la Escritura Pública número 31,496, Volumen 1,606, otorgada en fecha 20 de diciembre del año 2018, ante la fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público Número 8, en Ejercicio para el Distrito Judicial Morelos en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
2. Que sus objetos son entre otros; la realización de todo tipo de inversiones en moneda nacional o extranjera y la adquisición de valores, participaciones, acciones y/o partes sociales emitidas por cualquier tipo de sociedades o entidades nacionales o extranjeras, así como el otorgamiento de avales necesarios o convenientes para realizar las actividades descritas en este objeto social.
3. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave CVE190107PU3.
4. Que acude a la celebración del presente instrumento, por conducto de su Gerente General, el C. JOSÉ LUIS CAMINO CREEL, el cual acredita su personalidad, con instrumento notarial mencionado en la Declaración II.1 de este instrumento, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
5. Que el C. JOSÉ LUIS CAMINO CREEL, se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número 0653086491305.
6. Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en calle 2ª, número 4, Colonia Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO. - Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA EMPRESA".

SEGUNDA. - DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERA. - OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:



- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "LA EMPRESA" con "LA UNIVERSIDAD" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "LA EMPRESA", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "LA UNIVERSIDAD", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:
 1. Nombre del programa al que se incorporarán;
 2. Área de asignación;
 3. Justificación;
 4. Objetivos: generales y particulares;
 5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 6. Tiempo de ejecución;
 7. Forma(s) de evaluación; y
 8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

QUINTA. - DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

"LA EMPRESA" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los periodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SEXTA. - DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la de

duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "LA EMPRESA";
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "LA EMPRESA";
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "LA EMPRESA" expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

OCTAVA. - COMPROMISOS DE "LA EMPRESA": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de la empresa.
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESA" será responsable en caso

Página 4 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en Materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CREARE VENTURES, S.A.P.I. DE C.V., en fecha 24 de abril del 2023.

- de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
 - h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
 - i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
 - j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
 - k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
 - l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "LA EMPRESA" para ello.
 - m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

NOVENA. - COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "LA EMPRESA", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "LA EMPRESA" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA. - INFORME FINAL: "LA EMPRESA" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en "LA EMPRESA" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "LA EMPRESA" para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "LA EMPRESA" de acuerdo con el perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "LA EMPRESA" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a las Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
 1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "LA EMPRESA".
 2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "LA EMPRESA".
 3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

"LA EMPRESA" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "LA EMPRESA" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD"
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "LA EMPRESA", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SEXTA. - COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "LA EMPRESA".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "LA EMPRESA" para supervisar a los estudiantes practicantes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "LA EMPRESA" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y la MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA, en su carácter de Secretaria de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Contaduría y Administración o a quien las sustituya en el puesto.
- Por parte de "LA EMPRESA": C. JOSÉ LUIS CAMINO CREEL, en su carácter de Gerente General.

DÉCIMA NOVENA. - COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA. - LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfílmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;

Página 8 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en Materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CREARE VENTURES, S.A.P.I. DE C.V., en fecha 24 de abril del 2023.

- III. Aquella que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA QUINTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el 4 de octubre del año 2028, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y "LA EMPRESA" por el incentivo que reciban, o entre estos y "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades

por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

VIGÉSIMA NOVENA. - FINANCIAMIENTO: "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

TRIGÉSIMA TERCERA. - ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEIDO que fue el presente convenio constante de once hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, el día 24 de abril del 2023, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

POR CREARE VENTURES S.A.P.I. DE C.V.

C.P. JOSÉ LUIS CAMINO CREEL
GERENTE GENERAL

TESTIGOS

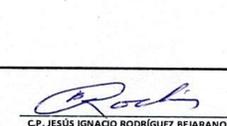


DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN



MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y CREARE VENTURES, S.A.P.I. DE C.V., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 24 DE ABRIL DEL 2023. **CONSTE.** -----

 Universidad Autónoma de Chihuahua Estado de Actividades Del 1 al 30 de Abril del 2024 (Cifras en Pesos)	
Concepto	Abril
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de Gestión	\$ 20,527,191
Impuestos	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de Mejoras	-
Derechos	-
Productos	3,119,374
Aprovechamientos	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	17,407,817
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones,	171,024,825
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	171,024,825
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
Otros Ingresos y Beneficios	2,734,430
Ingresos Financieros	-
Incremento por Variación de Inventarios	1,817,905
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	916,525
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$ 194,286,446
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	171,210,996
Servicios Personales	149,954,551
Materiales y Suministros	10,067,751
Servicios Generales	11,188,693
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	33,319,774
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	14,438,794
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales	4,501,393
Pensiones y Jubilaciones	14,379,586
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-
Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	-
Transferencias al Exterior	-
Participaciones y Aportaciones	-
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	-
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	-
Intereses de la Deuda Pública	-
Comisiones de la Deuda Pública	-
Gastos de la Deuda Pública	-
Costo por Coberturas	-
Apoyos Financieros	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	(5,817)
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	(5,817)
Provisiones	-
Disminución de Inventarios	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-
Otros Gastos	-
Inversión Pública	-
Inversión Pública no Capitalizable	-
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ 204,524,953
Resultado del ejercicio (Desahorro)	\$ (10,238,506)
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="text-align: center;">  MTRD. HECTOR HUMBERTO HERNÁNDEZ VARELA PATRONATO </div> <div style="text-align: center;">  MTRD. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS RECTOR </div> <div style="text-align: center;">  CP. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO SECRETARIO GENERAL </div> <div style="text-align: center;">  LIC. ALBERTO ELLY ESPINO DICKERS DIRECTOR ADMINISTRATIVO </div> </div>	
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES Opinión Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua (la "Universidad"), correspondiente al periodo del 1º al 30 de Abril del 2024, así como las notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas. En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo del 1º al 30 de Abril de 2024, ha sido preparado, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental ("LGC"), así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable ("CONAC"). Fundamento de la opinión Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se describen más adelante en la sección de responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado financiero de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión. Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades La administración es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto de conformidad con las disposiciones establecidas sobre información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libre de error material, debido a fraude o error. En la preparación del estado de actividades, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de contabilidad gubernamental de existencia permanente, que establece que la actividad de la Universidad se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario. Los encargados del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad. Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA, detectará siempre una desviación importante cuando existe. Las desviaciones pueden surgir de un fraude o error y son considerados importantes cuando, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el estado de actividades. Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo: • Identificamos y evaluamos los riesgos de desviaciones importantes en el estado financiero, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación importante debido a fraude es más elevado que en el caso de una desviación importante debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno. • Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Universidad. • Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración • Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del postulado de existencia permanente y, basados en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Universidad para continuar como entidad en existencia. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre lo correspondiente a información revelada en el estado financiero y sobre las revelaciones relacionadas en el estado financiero o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Universidad no pueda continuar como una entidad en funcionamiento. • Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido del estado financiero, incluyendo la información revelada, y si el estado financiero representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable. Comunicamos a los responsables del gobierno de la Universidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planeados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría. DFK - GLF, S. de RL C. P. C. JORGE ORTIZ BLANCO Chihuahua, Chh., 22 de Mayo de 2024	



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
 EJERCICIO CONTABLE 2024
 FACULTAD DE AGRICOLAS
 ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 30 DE ABRIL 2024

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS ACADEMICOS		
INSCRIPCIONES FACULTAD	46,848	549,506
EXAMENES FACULTAD	19,028	54,907
DOCUMENTOS FACULTAD	180	3,219
INGRESOS POR SERVICIOS ACADEMICOS FACULTAD	30,409	134,000
SOSTENIBILIDAD	9,292	765,126
TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS	105,757	1,506,758
INGRESOS POR SERVICIOS		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	11,616	50,369
DIPLOMADOS FACULTAD	10,645	42,451
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD	3,000	3,000
TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS	25,261	95,820
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	318,148	1,719,264
TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS	318,148	1,719,264
OTROS INGRESOS		
INTERESES FACULTAD	1,376	2,140
INGRESOS VARIOS FACULTAD	440	2,357
DONATIVOS FACULTAD	-	19,510
TOTAL OTROS INGRESOS	1,816	24,007
TOTAL INGRESOS NETOS	450,983	3,345,849
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	138,760	622,001
MATERIALES Y SUMINISTROS	358,610	1,178,672
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	259,214	677,673
APOYOS	-	9,000
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	756,584	2,487,346
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	-
OTROS	-	-
TOTAL INVERSIONES	-	-
TOTAL DE EGRESOS	756,584	2,487,346
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	305,601	858,502

DR. JORGE ALBERTO SANCHEZ BERNAL
 DIRECTOR

M.A.N.C. ISRAEL ARTURO OBANDO MONTES
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

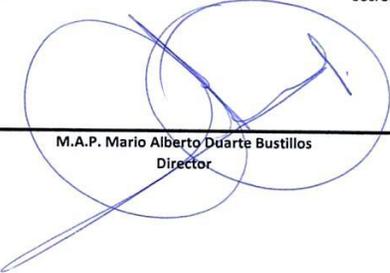


UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2024
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 30 DE ABRIL 2024

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS ACADEMICOS		
INSCRIPCIONES FACULTAD	-	389,974
EXAMENES FACULTAD	27,180	275,796
DOCUMENTOS FACULTAD	840	5,430
INGRESOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS FACULTAD	41,624	314,648
SOSTENIBILIDAD	27,201	2,350,722
TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS	96,845	3,336,570
INGRESOS POR SERVICIOS		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	-	-
DIPLOMADOS FACULTAD	-	-
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD	-	-
TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS	-	-
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	-	-
TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS	-	-
OTROS INGRESOS		
INTERESES FACULTAD	850	4,038
DONATIVOS FACULTAD	-	3,000
TOTAL OTROS INGRESOS	850	7,038
TOTAL INGRESOS NETOS	97,695	3,343,608
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	722,047	2,639,952
MATERIALES Y SUMINISTROS	70,857	284,848
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	281,023	944,304
APOYOS	-	-
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	1,073,927	3,869,104
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	8,700	8,700.00
OTROS	-	-
TOTAL INVERSIONES	8,700	8,700.00
TOTAL DE EGRESOS	1,082,627	3,877,804
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	- 984,932 -	534,196


 M.A. Brenda Rosalia Acosta Martell
 Contadora


 M.C. Mónica Ivonne Moreno García
 Secretaria Administrativa


 M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
 Director



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2024
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 30 DE ABRIL 2024

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS ACADÉMICOS		
INSCRIPCIONES FACULTAD	45,275	178,233
EXAMENES FACULTAD	41,827	175,479
DOCUMENTOS FACULTAD	750	23,713
INGRESOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS FACULTAD	42,550	189,685
SOSTENIBILIDAD	8,960	1,864,944
TOTAL DE INGRESOS ACADÉMICOS	139,362	2,432,053
INGRESOS POR SERVICIOS		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	309,560	1,458,429
DIPLOMADOS FACULTAD	23,012	143,328
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD	12,000	31,035
TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS	344,572	1,632,792
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	21,998	58,881
TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS	21,998	58,881
OTROS INGRESOS		
INTERESES FACULTAD	13,518	56,244
DONATIVOS FACULTAD	-	-
CONVENIOS FACULTAD	-	387,893
TOTAL OTROS INGRESOS	13,518	444,138
TOTAL INGRESOS NETOS	519,450	4,567,864
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	108,022	523,385
MATERIALES Y SUMINISTROS	461,740	1,227,861
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	272,793	1,127,108
APOYOS	2,000	16,694
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	844,555	2,895,048
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	14,729	14,729
OTROS	-	-
TOTAL INVERSIONES	14,729	14,729
TOTAL DE EGRESOS	859,283	2,909,777
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-	339,833

[Consulta Convenio completo](#)

[Consulta Convenio completo](#)

[Consulta Convenio completo](#)

Universidad Autónoma de Chihuahua Estado de Actividades Del 1 al 31 de Marzo del 2024 (Cifras en Pesos)	
Concepto	Marzo
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de Gestión	\$ 30,239,506
Impuestos	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de Mejoras	-
Derechos	-
Productos	2,418,166
Aprovechamientos	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	27,821,339
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones,	329,919,849
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	329,919,849
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
Otros Ingresos y Beneficios	415,601
Ingresos Financieros	-
Incremento por Variación de Inventarios	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	415,601
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$ 360,574,956
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	213,195,040
Servicios Personales	190,040,367
Materiales y Suministros	5,056,031
Servicios Generales	18,098,641
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,937,885
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	14,501,757
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales	995,956
Pensionamientos y Jubilaciones	1,440,173
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-
Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	-
Transferencias al Exterior	-
Participaciones y Aportaciones	-
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	-
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	-
Intereses de la Deuda Pública	-
Comisiones de la Deuda Pública	-
Gastos de la Deuda Pública	-
Costo por Coberturas	-
Apoyos Financieros	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	7,844,668
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	7,844,668
Provisiones	-
Disminución de Inventarios	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-
Otros Gastos	-
Inversión Pública	-
Inversión Pública no Capitalizable	-
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ 237,977,593
Resultado del ejercicio Ahorro	\$ 122,597,362
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES Opinión Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua (la "Universidad"), correspondiente al periodo del 1º al 31 de Marzo del 2024, así como las notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas. En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo del 1º al 31 de Marzo del 2024, ha sido preparado, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental ("LGCG"), así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable ("CONAC"). Fundamento de la opinión Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se describen más adelante en la sección de responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado financiero de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión. Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades La administración es responsable de la preparación y presentación financiera del estado de actividades adjunto de conformidad con las disposiciones establecidas sobre información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libre de error material, debido a fraude o error. En la preparación del estado de actividades, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de contabilidad gubernamental de existencia permanente, que establece que la actividad de la Universidad se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario. Los encargados del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad. Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA, detectará siempre una desviación importante cuando existe. Las desviaciones pueden surgir de un fraude o error y son considerados importantes cuando, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el estado de actividades. Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo: • Identificamos y evaluamos los riesgos de desviaciones importantes en el estado financiero, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación importante debido a fraude es más elevado que en el caso de una desviación importante debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno. • Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Universidad. • Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración. • Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del postulado de existencia permanente y, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Universidad para continuar como entidad en existencia. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre lo correspondiente a información revelada en el estado financiero y sobre las revelaciones relacionadas en el estado financiero, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Universidad no pueda continuar como una entidad en funcionamiento. • Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido del estado financiero, incluyendo la información revelada, y si el estado financiero representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable. Comunicamos a los responsables del gobierno de la Universidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planeada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría. DFK -GLF- JCC C. P. C. JORGE ORTIZ BLANCO Chihuahua, Chih. 24 de Abril de 2024	



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2024
FACULTAD DE AGRÍCOLAS
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE MARZO 2024

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS ACADEMICOS		
INSCRIPCIONES FACULTAD	187,399	502,658
EXAMENES FACULTAD	2,241	35,879
DOCUMENTOS FACULTAD	1,538	3,039
INGRESOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS FACULTAD	18,960	103,591
SOSTENIBILIDAD	99,561	755,834
TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS	309,698	1,401,000
INGRESOS POR SERVICIOS		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	4,650	38,753
DIPLOMADOS FACULTAD	13,050	31,806
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD	-	-
TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS	17,700	70,559
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	321,562	1,401,116
TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS	321,562	1,401,116
OTROS INGRESOS		
INTERESES FACULTAD	514	765
INGRESOS VARIOS FACULTAD	-	1,916
DONATIVOS FACULTAD	1,600	19,510
TOTAL OTROS INGRESOS	2,114	22,191
TOTAL INGRESOS NETOS	651,074	2,894,866
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	148,411	483,241
MATERIALES Y SUMINISTROS	249,773	820,062
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	127,122	418,459
APOYOS	-	9,000
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	525,306	1,730,762
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	-
OTROS	-	-
TOTAL INVERSIONES	-	-
TOTAL DE EGRESOS	525,306	1,730,762
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	125,768	1,164,103

DR. JORGE ALBERTO SANCHEZ BERNAL
DIRECTOR

M.A.N.C. ISRAEL ARTURO OBANDO MONTES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

EJERCICIO CONTABLE 2024

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE MARZO 2024



Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS ACADEMICOS		
INSCRIPCIONES FACULTAD	17,000	132,958
EXAMENES FACULTAD	19,661	133,652
DOCUMENTOS FACULTAD	17,833	22,963
INGRESOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS FACULTAD	24,180	147,135
SOSTENIBILIDAD	121,464	1,855,983
TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS	200,139	2,292,691
INGRESOS POR SERVICIOS		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	287,248	1,148,869
DIPLOMADOS FACULTAD	33,516	120,316
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD	19,035	19,035
TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS	339,799	1,288,220
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	11,498	36,883
TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS	11,498	36,883
OTROS INGRESOS		
INTERESES FACULTAD	11,855	42,726
DONATIVOS FACULTAD	-	-
CONVENIOS FACULTAD	207,893	387,893
TOTAL OTROS INGRESOS	219,748	430,620
TOTAL INGRESOS NETOS	771,184	4,048,413
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	169,822	415,363
MATERIALES Y SUMINISTROS	315,888	766,121
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	372,916	854,316
APOYOS	11,194	14,694
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	869,820	2,050,494
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	-
OTROS	-	-
TOTAL INVERSIONES	-	-
TOTAL DE EGRESOS	869,820	2,050,494
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	- 98,636	1,997,920



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
 EJERCICIO CONTABLE 2024
 FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS
 ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE MARZO 2024

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS ACADEMICOS		
INSCRIPCIONES FACULTAD	73,048	389,974
EXAMENES FACULTAD	50,804	248,616
DOCUMENTOS FACULTAD	840	4,590
INGRESOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS FACULTAD	193,912	273,024
SOSTENIBILIDAD	261,998	2,323,522
TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS	580,601	3,239,725
INGRESOS POR SERVICIOS		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	-	-
DIPLOMADOS FACULTAD	-	-
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD	-	-
TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS	-	-
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	-	-
TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS	-	-
OTROS INGRESOS		
INTERESES FACULTAD	1,418	3,188
DONATIVOS FACULTAD	3,000	3,000
TOTAL OTROS INGRESOS	4,418	6,188
TOTAL INGRESOS NETOS	585,019	3,245,913
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	785,452	1,917,905
MATERIALES Y SUMINISTROS	45,288	213,991
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	98,015	663,281
APOYOS	-	-
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	928,755	2,795,177
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	-
OTROS	-	-
TOTAL INVERSIONES	-	-
TOTAL DE EGRESOS	928,755	2,795,177
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	- 343,736	450,736

M.A. Brenda Rosalía Acosta Martell
 Contadora

M.C. Mónica Ivonne Moreno García
 Secretaria Administrativa

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
 Director

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director